

GACETA DEL GOBIERNO.

MIÉRCOLES 13 DE SETIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 24 de Agosto.

Parece que se han pasado por nuestro Gobierno tres notas, que aunque varían en los términos, coinciden en el fondo: una á las cortes de Dresde, Munich, Hannóver, Carlsruhe, Baden, Stuttgardt, DarinStadt y Cassel, que es igual á la que se remitió á la Dieta de Francfort (*véase la gaceta del día 7*): otra dirigida á los príncipes italianos, renovando la garantía de su integridad ó independencia; y la tercera invitándoles á concertarse entre sí acerca de las providencias generales que deben tomarse respecto de los acontecimientos de Nápoles.

INGLATERRA.

Londres 20 de Agosto.

CAMARA DE LOS PARES.—*Conclusion de la sesion del 19.*

El 9 de Noviembre fue S. M. á la ópera; volvió temprano; mandó que Austin no entrase en su cuarto, y se dirigió al de Bér gami, despidiendo á su camarera. Esta se retiró llena de sospechas; y al siguiente día pudo comprender por algunos indicios que nadie había dormido en la cama de la Reina, y que en la de Bér gami se habían acostado dos personas. Asegura el abogado general que puede probar todos los pormenores de este caso, y prosiguió diciendo que Bér gami tomó desde entonces un aire altanero en sus modales, como era natural en una persona de bajos principios, que había llegado á este punto; y la conducta de la Reina con respecto á Bér gami era cada día mas desenvuelta. Se presentaba con él en los bailes de mascara vestida con los disfraces mas indecorosos, de suerte que á veces eran mirados con horror y desprecio por los concurrentes. Tenian las vestiduras en casas reservadas; la Reina no permitía en estas ocasiones que la sirviese la camarera, y Bér gami hacia los oficios de aquella &c.

Ya hemos dicho que el cuarto de Bér gami estaba inmediato al aposento de la Reina, y ahora añadiremos que se levantaban á la misma hora, tomaban juntos el desayuno, paseaban asidos de brazo por las azoteas de la casa, y usaban recíprocamente de la mas desenvuelta familiaridad, manteniéndose todavía Bér gami en la clase de correo ó lacayo á los ojos del público. Reliere á continuacion otros acontecimientos, que la Camara no pudo escuchar sin indignacion; añadiendo que cuando la Reina admitió á Bér gami á su servicio sabía que era casado; de donde infiere que aunque parece imposible que el crimen de adulterio pueda agravarse, aquí se verificó, porque hubo adulterio doble.

Hizo el orador una pintura del trato familiar y poco decoroso que había entre la Reina y Bér gami, el cual entraba en su alcoba sin ser llamado, y á todas horas del día era recibido sin ceremonia, con lo que se hizo tan altanero, que al fin se alzó con el mando absoluto de la casa.

Durante los viajes de S. M. continuó entre los dos esta misma familiaridad escandalosa, y en Génova particularmente llegó hasta un exceso increíble.

Bér gami tenía una hija llamada Victorina, por la cual concibió S. M. un afecto tan tierno, que deseó adoptarla.

Ahora bien, preguntó el orador, ¿es una cosa natural y comun que un criado, aun despues de muchos años de servicio, adquiere tal ascendiente sobre sus amos, como este Bér gami? Victorina tenía dos ó tres años cuando entró en casa de la Reina. Parecía muy regular suponer que esta niña ne-

cesitaria de los desvelos y cuidados de su madre, y sin embargo no fue admitida la muger de Bér gami en casa de S. M.

En su viage de Génova á Milan la acompañaba Bér gami en calidad de correo, y siempre usó con él de las mas finas atenciones. Cuando pensáramos en su alta dignidad de Princesa de Gáles, y que debía ascender á la clase eminente de Reina esposa, parece que estábamos autorizados para creer que S. M. hubiera procurado tener al rededor de sí, ó señoras inglesas, ó algunas de las mas distinguidas del país en que habitaba. Nada de eso; S. M. recibió en su casa una muger desconocida, hermana del correo Bér gami, la cual, condecorada con el título de condesa de Oldi, fue la única compañera de la Reina en sus viajes.

Prosiguió el orador refiriendo otras varias circunstancias, que probaban evidentemente la íntima amistad de la Reina con Bér gami, y entre ellas una particularidad ocurrida en Venecia.

Hallándose en esta ciudad un día que los criados se habían retirado despues de comer, dejando á la Reina sola con Bér gami, vino uno de los sirvientes de la fonda donde se alojaba, y le puso a aquel una cadena de oro al cuello: de aquí se siguieron otras familiaridades, por las cuales se ve bien claro que aunque Bér gami era un criado, recibia tales favores de la Reina, que no dejan duda de que le destinaba á las mas altas distinciones.

Los criados observaron que cuanto mas se alejaban de S. M. los ingleses, menos reserva guardaba la Reina en su conducta con Bér gami, á quien regaló una bata azul: este solamente tenia el privilegio de entrar en la habitacion de la Reina cuando queria, y las de los dos estaban de tal modo dispuestas, que podian comunicarse ocultamente.

Continuó el orador haciendo relacion de las familiaridades de S. M. con Bér gami, y hasta con los otros criados. En sus viajes al St. Gothard, á la Madona del Monte y á las islas Borromeas crecieron aquellas hasta el punto de pretender Bér gami sentarse á su mesa. Si los motivos y servicios de este criado eran tales que mereciesen ascensos, ¿no parecia mas regular el sacarle de su clase de correo antes de admitirle á su mesa? ¿A qué se puede atribuir esta falta de respeto hacia sí propia? Sin duda alguna á la ciega pasion que había obligado á S. M. á hollar todos los respetos.

De vuelta de este viage se estableció la Reina en Villa d'Este, cerca de Como, en donde S. M. ascendió á Bér gami al grado de gentilhombre de su casa: desde este momento comió siempre á su mesa con su hermana la condesa Oldi, dama de honor. En Noviembre de 1815 se embarcó S. M. en el Leviathan para hacer un viage á Sicilia, siendo de notar que el camarote inmediato al suyo, que estaba destinado para sus damas, fue puesto por su orden á disposicion de Bér gami.

La relacion de los diversos sucesos que durante este viage manifestaron á las claras el ilícito trato de la Reina con su criado es demasiado larga y escandalosa para referirse. Bastará decir que en todas ocasiones evitaban la presencia de los ingleses, y que al embarcarse S. M. en la *Clivia 12*, á cuyo bordo había estado ya, sufrió la humillacion de que el comandante del buque no quisiese sentarse á la mesa con el gentilhombre Bér gami, que en el anterior viage le había servido los platos; por cuyo motivo la Reina, despues de haberlo pensado dos días, determinó comer en su camarote para disfrutar de la sociedad de Bér gami, desentendiéndose del insulto del capitán inglés. S. M. había cobrado un cariño excesivo á la hija de Bér gami, la hacia dormir en su cuarto,

y á veces en su cama, la trataba con un amor verdaderamente maternal, la llamaba á veces *princesa*, y la niña por su parte la llamaba *mami*, y lloraba cuando salía del aposento.

En Catania proporcionó S. M. á Bérnami el título de caballero de Malta, y desde entonces lo trató siempre como tal. Al principio admitió en su compañía á las personas de distincion del pueblo; pero muy pronto se mostró indiferente á cuanto no era su amante &c.

FRANCIA.

Paris 18 de Agosto.

Aunque en la Cámara de los Pares de Inglaterra no hay sitio mas que para unos 100 espectadores, se ha señalado un lugar espacioso y cómodo para los periodistas; y todos han visto con la mayor complacencia esta señal de consideracion hacia unos literatos, que se dedican á transmitir al público las importantes discusiones del cuerpo representativo de la nacion.

Pocos dias há que se andaba distribuyendo por los cafés una nueva nota diplomática del Emperador de Rusia sobre los asuntos de España; y las librerías estaban llenas de ella.

Se publica en Nápoles un periódico titulado *el Amigo de la Constitución*, que se ha declarado en favor del general inglés Church contra los artículos de oficio que le atacaban, y contra los periódicos *el Imparcial* y *la Voz de Sicilia*.

Idem 1.º de Setiembre.

La comision del tribunal de los Pares se ha reunido el 29 del pasado en el Luxemburgo, adonde se han llevado las piezas que se encontraban en el gabinete de los señores Lefevre y Grandet, jueces de instruccion, y en el estrado del procurador del Rey. Los acusados son llevados tambien sucesivamente en carruaje.

PORTUGAL.

Lisboa 4 de Setiembre.

«El Rey nuestro Sr. se ha servido nombrar al arzobispo de Evora, al arzobispo de Barbacena, de su consejo, al teniente general consejero de Guerra Maías Josef Acedo, y á los Sres. Antonio Josef Guiao y Antonio Tomas de Silva Lestao, ambos de su consejo, para formar la comision que debe entender en todo lo concerniente á la convocacion de las Cortes, á que S. M. manda proceder, ordenando tambien que los individuos nombrados se reúnan al momento en el Real archivo de la torre del Tombo, y se ocupen sin interrupcion en las referidas tareas. Palacio del Gobierno 1.º de Setiembre de 1820. = Rubricado por los Sres. gobernadores del reino.»

NOTICIAS DEL REINO.

Cádiz 1.º de Setiembre.

Las cartas de Lima hasta 5 de Abril dicen que las tres fragatas de guerra unidas se hallaban cruzando: que habian recibido noticias de Chile, donde estaban preparando una expedicion contra el Perú: que tenian en Lima muchas tropas, y se estaban armando otras; y que el virrey habia echado una contribucion de 7000 pesos fuertes al comercio para mantener el ejército y la escuadra.

Las noticias de Guayaquil alcanzan hasta 30 de Mayo: en 21 del mismo salió la fragata *Xaviera* para este puerto, convoyada por el bergantin de guerra *Maipo*, y tres fragatas extranjeras estaban cargando para esta, sin otra ocurrencia particular en aquellas costas.

Madrid 12 de Setiembre.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de Marina.

CORTES.

Sesion del 12 de Setiembre.

Se leyó el acta de la anterior, y en seguida se mandó que viniera el suplente de la provincia de Cuenca en lugar del difunto D. Antonio Cuarero.

Se leyeron cuatro minutas de decretos que deben pasar

á la sancion Real; los tres de los proyectos presentados por la comision de Exterminio de mathecheros, y el cuarto sobre derogacion del decreto de 15 de Marzo de 1812, en que se prohibió el uso del garapon, aprobado en la sesion de 9 de este mes.

Se mandaron pasar á la comision ordinaria de Hacienda la memoria político-económica del estado actual de Europa y del de Hacienda de España, presentada por D. Josef Isidro de Andrade; la exposicion de la diputacion provincial de Vizcaya sobre confirmacion de ciertos arbitrios destinados á la apertura y conservacion de sus caminos, y la de la diputacion provincial de Galicia, pidiendo la aprobacion de dos órdenes que habia circulado para que pudiese disfrutar aquella provincia de la rebaja de contribucion respectiva á este año, acordada por las Cortes.

Á la segunda de Legislacion se mandó pasar una exposicion del ayuntamiento de la Cornia sobre algunas medidas adaptadas por la diputacion provincial para el repartimiento ó interino de la contribucion.

Á las de Marina é Industria reunidas un proyecto presentado por D. Vicente Rocafuerte para establecer un barco de vapor, que viaje desde Guayaquil hasta el cabo de Hornos, y pidiendo entre otras gracias patente por diez años.

Se mandaron reparir los ejemplares remitidos por el ministerio de la Gobernacion de un informe de la junta gubernativa del extinguido concejo de la Mesta sobre medios de mejorar los ganados y lanas.

Se oyó con agrado el oficio del Sr. ministro de Hacienda, en que participaba haber jurado la Constitucion los empleados de la Hacienda pública de la Havana.

Á la junta suprema de Censura se mandó pasar un oficio del ministerio de la Gobernacion de Ultramar, dando parte de otro del Gefe político interino de Venezuela, en que hacia presente la necesidad de que se instalase allí la junta de Censura.

Las Cortes, conformándose con la propuesta del señor ministro de Hacienda, perdonaron á un alfarero de Villaseca de la Sagra la deuda de cierta cantidad de maravedises, procedente del alcohol comprado para su alfarería.

Se leyeron por segunda vez las siguientes proposiciones de los Sres. Moscoso, Alonso y Lopez, Losada, Becerra, Quiroga, Bahamonde, Ruiz, Martínez, Michelena, Lorenzana, Temes, Fondevila, Toreno, S. Miguel, Navas, Serrallach y Rodriguez, leidas por primera vez en 30 de Agosto.

Primera. «Que se permita la libre extraccion sin pagar derechos de exportacion de ninguna clase, ni obligacion de presentar guia ó tornaguia de entrada ó salida de toda especie de ganado mular ó vacuno de las provincias de Galicia y Asturias que se extraiga para el reino de Portugal ú otro país extranjero.»

Segunda. «Que igual franquicia se conceda á las carnes saladas manufacturadas en cualquiera de dichas dos provincias que se extraigan para el reino de Portugal ú otro país extranjero.»

Tercera. «Que la misma libertad de derechos de extraccion se conceda á los lienzos manufacturados en las provincias de Galicia y Asturias que se extraigan para cualquier país extranjero, ó para los dominios españoles de Ultramar.»

Cuarta. «Que se prohiba la introduccion de ganado mular extranjero en todas las provincias del reino.»

Quinta. «Que se imponga un derecho de 30 por 100 del valor principal de cada pieza sobre el ganado vacuno que se introduzca en cualquiera provincia del reino desde país extranjero.»

Sexta. «Que sea condicion precisa de toda contrata ó asiento que celebre el Gobierno para el abasto de carnes frescas ó saladas, necesarias para el consumo de los ejércitos, armada, ó de los hospitales militares, la de que este artículo no pueda ser introducido de país extranjero.»

Séptima. «Que la misma prohibicion se imponga, respecto á los lienzos ó géneros que se emplean en el aforro de los vestidos de las tropas nacionales de mar y tierra, y en las ropas de los hospitales militares, y demas que se hallen bajo la inmediata direccion del Gobierno, á los aventistas, con quienes este celebre contratas para aquellos ramos.»

Se leyó el dicamen de la comision de Premios dado en vista de la representacion de D. Pablo Lopez, conocido comunmente con el nombre del *Cojo de Malaga*, en el que

haciendo relacion de la causa que se siguió contra él se dice que no aparecen otros cargos que su concurrencia á una música dada á varios diputados de las Cortes ordinarias de 1814, de la cual se le suponía autor y cabeza, calificándola de asonada, y su asistencia continua á las galerías, en las que tambien se suponía haber alborotado; todo lo cual estaba contradicho en sus declaraciones y en las de los zeladores de las mismas galerías, sin que hubiese un testigo que lo confirmase. Envuelto este desgraciado por solo su encendido amor al sistema constitucional en la persecucion que los enemigos de este suscitaron en 1814, llegó hasta ser condenado, y estar ya á punto de sufrir la muerte de horca. La comision en vista de esto, y de los servicios prestados por Lopez en la guerra de la independencia, segun certificacion del general Ballesteros, y con el objeto no solo de indemnizarle de los daños sufridos, sino de vindicar á la Nacion, opinaba que de los fondos públicos se diese al referido Lopez en Málaga, pais de su naturaleza, una casa de valor de 70 ú 80⁰ reales; que en ella se fijase esta inscripcion: *recompensa por la patria*; y que de los mismos fondos públicos se le diese en fincas un capital que le redituase anualmente 80⁰ reales.

Los Sres. Giraldo, Quintana y Cepero aprobaron el dictamen de la comision, manifestando la justicia con que estaba extendido, y haciendo ver el artificio con que se habia procedido en esta causa, con el objeto de satisfacer el odio concebido contra varios diputados, y la nulidad de los fundamentos que tuvo la comision ó junta encargada de aquellos procesos para sentenciarle á muerte, desvaneciéndolos: el Sr. Quintana por lo tocante á la música, y el señor Cepero por lo respectivo al alboroto de las galerías; pues con motivo de pertenecer en aquella época á la comision de Gobierno interior de Cortes, habia hecho observar cuidadosamente á dicho Lopez, y no habia recibido mas que noticias de su buen comportamiento durante las sesiones.

El Sr. Golfin habló tambien en favor del dictamen; y el Sr. Florez Estrada, individuo de la comision, manifestó que esta habia creído escaso el premio; pero habia tenido presente que son muchos los dignos de él, y que no es tanto el premio como la consideracion de parte de quien le da. Despues de lo cual se aprobó.

Con este motivo dijo el Sr. Calatrava que le parecia justo premiar á los que habian padecido por la causa de la Constitucion; pero no que estos premios gravitaran sobre la Nacion, permaneciendo entre tanto impunes y disfrutando el fruto de su malignidad los perseguidores de aquellos, como sucedia con uno residente en la expresada ciudad de Milaga. En consecuencia de esto hizo la indicacion siguiente: «Que vuelva este expediente á la comision para que proponga á las Cortes las medidas mas oportunas, á fin de resarcir á la Nacion los desembolsos que ha hecho ó tenga que hacer en premio de los que han padecido por la causa de la libertad nacional, á costa de los que los hicieron padecer con sus calumnias ó prevaricaciones.»

Habiéndose opuesto el Sr. Sancho porque en su concepto era parcial esta medida, y debia tomarse otra que fuera general, para lo que debia empezarse por el expediente de los 69 ex-diputados, contestaron los Sres. Palarea y Vitorica apoyando la indicacion, y manifestando que no se oponia á lo que pretendia el Sr. Sancho; y por último fue aprobada.

Se leyó otra del Sr. Villanueva que decia asi: «Que se indique á la misma comision que prepare la publicacion de la causa de Audinot.»

Se opusieron á ello los Sres. García Page y Martinez de la Rosa, en el supuesto de que iba á publicarse entre otros documentos; añadiendo el segundo que esta publicacion debia hacerse por particulares, no por el Congreso, pues era demasiado pequeño el asunto para que descendieran las Cortes á ocuparse de él. Puesta por fin á votacion se declaró no haber lugar á votar.

Se leyó la siguiente indicacion del Sr. Cepero: «Que pase á la misma comision para su examen el expediente formado sobre la Constitucion secreta de que hablaron los periódicos del año 1814;» y despues de haber sido ampliada por su autor, y apoyada por los Sres. Palarea, Ochoa y Cortés, fue aprobada con esta adiccion del Sr. Calatrava: «ó cualquiera otro antecedente relativo á este asunto,» por haber manifestado este que no habia llegado el caso de formarse expediente.

Se aprobó igualmente otra indicacion del Sr. Bahamonde, que decia: «Que la comision pida la causa de Audinot, y la examine con toda detencion y escrupulosidad, informando á las Cortes sobre sus trámites y actuacion.»

Habiéndose empezado la discusion del proyecto de ley sobre vinculaciones, se leyó el primer artículo, concebido en estos términos: «Quedan suprimidos todos los mayorazgos, fideicomisos, patronatos y cualquiera otra especie de vinculaciones de bienes raices y estables, los cuales se reducen desde ahora á la clase de absolutamente libres.»

Exclamó el Sr. Vargas, dando gracias á la Providencia que le habia dejado ver un día tan fausto como este, que estaba deseando 40 años há; pues suponía que era llegado el momento feliz de la supresion de mayorazgos, aprobándose, como no podia dudarlo, el artículo propuesto por la comision; y siguió su discurso manifestando los inconvenientes que habia traído consigo el sistema destructor de mayorazgos. La dificultad que habia en conservar el nombre de sus fundadores, objeto principal con que han sido instituidos, y los notables perjuicios que se siguen á las casas, tierras y demas bienes vinculados, fueron objeto del mismo discurso; diciendo que por no molestar la atencion del Congreso, reservaba presentar en el diario de Cortes con toda la extension del artículo, los males que trae consigo este sistema, y el número de familias que deberian ser felices, adoptando esta supresion de mayorazgos. Y concluyó con que le era sensible que siendo perjudiciales por tantos títulos al Estado los mayorazgos, lo fuesen todavía cuando los consideraba moribundos, pues habian sido causa de que cansase á las Cortes con su discurso.

Apoyó el Sr. Vezino á su preopinante, manifestando lo injusto que es el establecimiento de mayorazgos, y que la ley que concede la facultad de mejorar, tuvo por objeto que los padres pudiesen premiar á i el mérito de sus hijos para estimularlos á la virtud, mientras que con esta otra ley, lejos de conseguir bien alguno, se perjudica á la agricultura, sacando de la circulacion grandes haciendas: al comercio, pues dejan de dedicarse á él muchos sugetos; y finalmente á las costumbres, á causa del lujo desmesurado que promueven los mayorazgos.

El Sr. Romero Alpuente, sin pararse á hablar de la utilidad de esta medida, creyó solo que debia hacer dos observaciones. La primera sobre los fideicomisos, con respecto á los cuales la comision no expresaba en su artículo la especie á que pertenecen los que quedan suprimidos, cuando los hay temporales y perpetuos; y aunque entendia que se trataba de los perpetuos, le parecia que podria haber confusion en la inteligencia del artículo si á la palabra fideicomisos no se añadia la de *perpetuos*. La segunda observacion fue respecto de las capellanías, que tambien juzgaba se debian incluir en el artículo; pero habiéndole dicho el Sr. vicepresidente que esto podria dar motivo á una adiccion, se reservó el hacerla para despues que hubiese sido aprobado el artículo.

El Sr. Silves, despues de convenir en la necesidad de hacer una reforma en esta parte, observó que convendria examinar con la mayor madurez si se estaba en el caso de ella; y que siendo las leyes la expresion de la voluntad general, le parecia que lo primero que debia hacerse era investigar cual fuese esta voluntad, ó la opinion general, que es lo mismo. Que á pesar de haberse convencido muchos grandes hombres, como Campomanes, Jovellanos y otros de sus perjuicios, no se habian atrevido nunca á hacer esta reforma, porque conocian el espíritu público; y luego citó dos párrafos del dictamen que dió sobre esta misma materia la comision encargada de ella en las Cortes extraordinarias, con el que dijo se conformaba, y que si entonces no se habian creído las Cortes en estado de poder dar esta determinacion, no era la actual una época mas propia al intento, puesto que no habia una completa tranquilidad, ni se podia fiar en que no tuviese enemigos el sistema. Por último, sentando que se conocia que no todos se conformaban con esta opinion general por las exposiciones dirigidas al Congreso contra la abolicion de mayorazgos, se ratificó en el dictamen de la comision de las Cortes extraordinarias.

El Sr. Calatrava repuso que la decision de aquellas se veia bien claramente en otro párrafo del mismo dictamen en que reconocia lo opuestos que eran los mayorazgos á una buena legislacion, y que si entonces no habia podido dar esta resolucion habia sido por efecto de las circunstancias del tiempo, que creia ser ahora enteramente diversas mediante

los seis últimos años de desórden. Con respecto á las representaciones hechas al Congreso contra la abolición de los mayorazgos era una sola la que existía, y extendida con tanto acierto, que solo pedía se dejasen los mayorazgos pequeños; cosa contraria á cuanto se había dicho sobre este particular. Protestó finalmente que la opinion de los diputados de las extraordinarias había sido la misma que ahora manifestaban, pudiendo decirlo de sí mismo que había sido el autor de la proposición que dió lugar al expediente que se promovió entonces.

El Sr. Martinez de la Rosa, despues de haberse extendido en manifestar los males que á la Nacion se siguen de las vinculaciones, creyó que en el artículo debían comprenderse todas las vinculaciones, no solo de bienes raíces y estables, sino tambien las que consisten en censos, foros, juros y demas de esta naturaleza. Pero mostrando en seguida que el principal origen de estos males dimanaba de la falta de libertad que se había experimentado; y viendo en el artículo de la Constitución, que previene que cuatro de los consejeros de Estado hayan de ser grandes de España, la necesidad de que exista esta clase, creyó que sería mucho mejor decir, que quedaban suprimidos todos los mayorazgos de cualquiera naturaleza que sean, excepto cierta clase que la sabiduría del Congreso podrá determinar. Este concepto era el único modo de que pudiera hacerse esta reforma bien y pronto.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia, prescindiendo de ocupar la atención del Congreso en repetir lo que tan extensamente se había dicho de los perjuicios y males que trae consigo el sistema de vinculaciones, no convino con el Sr. Calatrava, en que las circunstancias fuesen tales que no se presentaran obstáculos muy grandes para la admisión de este artículo, y juzgó que sería mas oportuno tratar de cortar el mal por otro medio. Así propuso que se dijese que quedan en plena libertad los poseedores de mayorazgos, cualquiera que sea la naturaleza de sus fincas, de venderlas cuando quisieren sin necesidad de permiso particular del Gobierno, pero conservando una responsabilidad con los herederos de los mismos. Este es el único modo, dijo, de que pueda ser admitido este artículo, y de que cada uno disponga libremente de sus bienes, y ser responsable de las deudas que contrajere por su mala conducta ó cualquiera otra causa.

El Sr. presidente suspendió la discusión en este estado para continuarla mañana, y anunció que habiendo muchos asuntos urgentes que discutir, se celebrarían sesiones extraordinarias por la noche los martes, jueves y sábados de cada semana; señaló para la del jueves la discusión del proyecto de matriculas; convocó á las ocho para la de esta noche; y levantó la sesión.

Diputación provincial de Avila.

Esta diputación provincial ha determinado, en continuación de las obras proyectadas en el camino que de esta ciudad dirige á la villa de Mombeltran por los puertos del Pico y de Menga, que se proceda á la construcción de 4127 varas lineales del mismo camino, en seis trozos, comprendidos desde la entrada del pueblo de Menga hasta lo alto del puerto de este nombre; y habiendo acordado asimismo que se subaste y remate la construcción de dichos trozos, juntos ó separados, en el día 24 de este mes, á presencia de su secretario y de una comisión de la misma diputación, á la hora de las 11 de la mañana del propio día, y sitio de las casas consistoriales de esta ciudad, se avisa al público, llamando licitadores para el remate de dichas obras en el día, hora y sitio designados, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de la diputación.

Continuación de la lista tercera, comprensiva de fincas secularizadas que se administran por cuenta del Crédito público &c.

Capellanía fundada por D. Ambrosio de los Herreros en Getafe.

Una tierra en el Camuerzo, erial, en dezmería de Acedinos, de 11 celemines y 2 estadales.

Otra donde dicen los Barros ó Arteson, de 3 fanegas, 7 celemines y 19 estadales.

Otra junto á la Vega de Fuenlabrada, de 3 fanegas, 5 celemines y 16 estadales.

Otra inmediata á la antecedente de 9 celemines y 24 estadales.

Otra al Quijobal, de 2 fanegas, 10 celemines y 3 estadales.

Otra detras de las olivas de Ayuden, de 3 fanegas, 4 celemines y 14 estadales.

Otra á las Arroturas de Ayuden, de una fanega, 9 celemines y 15 estadales.

Otra á Acabamuebles, de una fanega, 9 celemines y 15 estadales.

Otra que hace frente á la cañada de S. Marcos, de una y media fanegas, 2 celemines y 3 estadales.

Otra á la Madriguera, de 2 fanegas, 5 celemines y 2 estadales.

Otra donde dicen el Esparragado, de 9 celemines y 4 estadales.

Otra en Valdemadrano, término de Osobera, de una fanega, 6 celemines y 15 estadales.

Otra en Carrapozuela, de una fanega, 4 celemines y 20 estadales.

Otra al abajo de Ogabia de Valdongrado, de una fanega y 28 estadales.

Otra en el Cesar, de 2 fanegas, un celemin y 10 estadales.

Otra en Buenavista, de 8 celemines y 8 estadales.

Otra en Catajapies, de 2 fanegas poco mas ó menos.

Otra en Carrapozuela, de una fanega, 3 celemines y 2 estadales.

Otra al Camuerzo, de 2 fanegas, 6 celemines y 4 estadales.

Otra al camino de Fuenlabrada, de 7 celemines y 6 estadales.

Otra mas arriba de las eras de Polvoranca, de una fanega, 8 celemines y 29 estadales.

Otra al camino de Pinto, que llaman de las Monjas de la Cruz de Copla, de 2 fanegas, un celemin y 17 estadales, erial.

Otra en donde dicen la Coca, de 2 fanegas.

Otra al Barcial, de 5 celemines y 17 estadales.

Otra al Espinillo, de 5 fanegas, 9 celemines y 17 estadales.

Otra al camino de Perales, de 4 fanegas, erial.

Otra en Carro Segovia, de 5 fanegas.

Otra en Cantaranas, de 6 fanegas y 9 celemines.

Capellanía fundada por el mismo Beltran en Getafe.

Una en la raya de Cabamuebles, de una fanega, 2 celemines y 3 estadales.

Otra al camino de Polvoranca, de 2 fanegas, un celemin y 3 cuartillos.

Otra frente al calvario de la Concepcion, de 10½ celemines.

Otra en el Hornillo, de 9 celemines y 17 estadales.

Otra en el camino de Perales, de 2 fanegas, 7 celemines y 17 estadales.

Otra á Cabamuebles, de 2 fanegas y 2 celemines, erial.

Cinco pedazos de retamares inmediatos unos á otros, sitos en el Alviljar, que hacen frente al camino, de cabida todos ellos de 22 fanegas poco mas ó menos.

Una casa titulada de los Diezmos, sita en el lugar de Getafe, calle que va á la plaza á las Escuelas pias. (*Se continuará.*)

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Torrelaguna: su dotacion es de 79 rs. anuales, cobrados por la justicia, y pagados por meses; 450 rs. el cabildo eclesiástico; 340 la comunidad de religiosos franciscos; 200 la de religiosas franciscas, y 160 el hospital de dicha villa: tiene la obligacion el facultativo de mantener dos mancebos para la rasura. Se dirigirán los memoriales al ayuntamiento constitucional en el término de 15 dias, contados desde la publicación de este aviso.

Voces de un mudo, ó reflexiones políticas y joco-serias de un ciudadano, que habiendo perdido el uso de la palabra en 1814, herido de un aire pestífero calentón, vuelve á recuperarle con la resurrección de la constitución: núm. 3.º Se hallará con el 1.º y 2.º en las librerías de Brun, Sanz, Ortega, Minutria, Villa, Matute, Miyar, Orea, Gonzalez, Hurtado y Ruiz.

NOTA. En la gaceta del 24 de Agosto, al dar parte de la sesión de Cortes de aquel día, donde se dice que la diputación de *Alava* solicita dietas por sus asistencias, debe decir *Avila*.